



de la

Provincia de Cáceres

FRANQUEO
CONCERTADO

Número 65

Lunes 20 de Marzo

AÑO DE 1950

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María. No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en el «Boletín Oficial del Estado» y BOLETÍN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 30 céntimos de peseta por palabra.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos, un año, pesetas 120. Para la capital: Al año, pesetas 120; al semestre, pesetas 65; al trimestre, pesetas 40. Para fuera de la capital: Al año, pesetas 140; al semestre, pesetas 75; al trimestre, pesetas 45; franco de porte. Número suelto, 1 peseta. Número atrasado, 2 pesetas.

GOBIERNO CIVIL

SECRETARIA

Negociado 3.º

Según participan a este Gobierno los Alcaldes de los pueblos que se citan, se hallan depositados de su orden, en poder de un vecino, los semovientes que a continuación se reseñan, por haberse aparecido en aquellos términos municipales, sin dueño conocido.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el artículo 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para la Administración y régimen de las reses mostrencas, advirtiendo que en caso de no presentarse sus dueños a recogerlos, dentro del plazo señalado en el artículo 14, se venderán en pública subasta, la cual ha de celebrarse en la Casa Ayuntamiento del pueblo donde los animales se hallan depositados.

Cáceres, 18 de Marzo de 1950. — El Gobernador Civil, ANTONIO RUEDA SANCHEZ-MALO.

GUIJO DE GALISTEO

Señas de los semovientes

Una vaca, orejisana, de 3 a 4 años, pelo conejo, con el cuerno derecho partido como a unos diez centímetros del nacimiento, con hierro confuso en el anca derecha.

(10'50 pstas.)

1098

Gobierno de la Nación

En el «Boletín Oficial del Estado» número 67, correspondiente al día 8 de Marzo de 1950, se publica lo siguiente:

ADMINISTRACION CENTRAL

Ministerio de la Gobernación

INSTITUTO DE ESTUDIOS DE ADMINISTRACION LOCAL

Convocatoria y cuestionario para la oposición de acceso a los cursos que habilitarán para obtener el título de Secretario de primera categoría de Administración Local.

título de Secretario de primera categoría de Administración Local.

(Continuación)

21. Administración del Estado.— La Administración Central.—El Jefe del Estado en su actuación administrativa.—El Consejo de Ministros, como órgano administrativo.—Los Delegados de la Administración Central.

22. Organización ministerial en España.— Subsecretarías y Direcciones Generales.

23. La Administración consultiva.—El Consejo de Estado en España.—Historia y organización actual.

24. El Consejo de Estado como órgano complejo en otros países.—Otros órganos consultivos en la Administración española.

25. Régimen jurídico de la Administración.—Las garantías de los derechos y de los intereses individuales y la fiscalización de los actos administrativos.—Sistema de recursos.

26. El procedimiento administrativo.—El procedimiento económico-administrativo.— Los recursos gubernativo.

27. Lo contencioso administrativo, como garantía jurisdiccional: concepto y organización en España.—El procedimiento.

28. La responsabilidad de la Administración.— Doctrina y legislación española.

29. La Administración local.— La provincia, Organización y competencia de las Diputaciones Provinciales.—Régimen de las islas Canarias.—Régimen especial de Navarra y Alava.

30. La Administración local (continuación).—El municipio Organización y competencia de los Ayuntamientos.

31. La Administración local (continuación).—Los Alcaldes, Designación y atribuciones.—Derecho municipal comparado en lo que respecta a la organización de los órganos de liberantes y activos del municipio.

32. La Administración local (continuación).— Mancomunidades provinciales y municipales.—Estudio especial del término municipal.—Agrupaciones y Mancomunidades.—Entidades locales menores.

33. Régimen jurídico provincial y municipal.

34. El Instituto de Estudios de Administración Local.— Finalidad y organización.— Instituciones análogas en el extranjero.

35. La Administración colonial

española.—Régimen del Protectorado de Marruecos.

36. La actividad administrativa en su doble aspecto jurídico y social.

37. Las funciones administrativas respecto de las personas y de la propiedad.—La Estadística.—El Catastro.—Los Registros.

38. El orden público.—La organización de los servicios de Policía.

39. La Administración penitenciaria.—Sistemas penitenciarios.—El sistema penitenciario en España.—La redención de penas por el trabajo.

40. La Administración y la salud pública.—Los servicios sanitarios.

41. La Administración y la vida religiosa.— Derecho español.— La provisión de cargos eclesiásticos, con especial referencia al «modus vivendi» vigente.—Referencia a la policía de moralidad.

42. La Administración y la Educación Nacional.—Organización docente en sus diversos grados.

43. La Administración y la Beneficencia.—Establecimientos públicos de Beneficencia.—El protectorado y el patronazgo.

44. La Administración y la vida económica.—Ideas generales.— Organización administrativa para la tutela y el fomento de la vida económica.—Las Bolsas de Comercio.—El comercio exterior.

45. La Administración y la vida del trabajo.—Régimen de trabajo.—Las Reglamentaciones.—Las Asociaciones profesionales y la organización sindical.—El contrato de trabajo.—Medidas de protección al trabajo.

46. La Administración y la vida del trabajo (continuación).—La seguridad social.—El régimen de seguros sociales en España.

47. La acción administrativa respecto de la Agricultura y Ganadería. La colonización.

48. La acción administrativa en materia de Caza y Pesca.—Legislación vigente.

49. Las aguas públicas.—Clasificaciones.—Las Confederaciones Hidrográficas.

50. La propiedad minera.—Naturaleza jurídica.—Legislación española.

51. La acción administrativa en materia de Montes.— El Patrimonio Forestal del Estado.

52. Funciones administrativas relativas a la Industria y al Comercio.—El abasto nacional.

53. La acción administrativa y las comunicaciones.—Ferrocarriles, tranvías, trolebuses.—El transporte por

carretera.— Comunicaciones aéreas.

54. Los servicios de Correos, Telégrafos y Teléfonos.—La radiodifusión.

55. La Administración y la vida internacional.—La representación diplomática de España.

56. La administración y la defensa nacional.— Organización de los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire.

Economía y Hacienda

1. Lo político y lo económico.— Economía política y Política económica.—Economía, Moral y Derecho.

2. La actividad económica: sus elementos.—Objetos económicos.—Concepto del valor.—El marginalismo.

3. Las necesidades económicas y los regímenes sociales.—El liberalismo.—El nacionalismo económico.—El socialismo.— El comunismo.— Sistema soviético.

4. Teoría de la producción.— Factores de la producción; su combinación.

5. La población.—La renta de la tierra.

6. El mercado.—Oferta y demanda.—Referencia a la formación de los precios.—La libre competencia.—El Monopolio.

7. El dinero: determinación de su valor.—Teorías monetarias.— La teoría del dinero y las fluctuaciones de los precios.

8. Regulación pública de los precios.—Intervención del Estado.— Formas y límites de la Intervención.

9. Crisis y ciclos económicos.— Teoría y causas.—La crisis y el ordenamiento económico.

10. La Empresa.—El beneficio.—El riesgo.—La distribución como problema económico y como problema político-social.

11. El capital.— El interés.— Ahorro e inversión.

12. El trabajo y los sistemas de retribución del trabajo.

13. Comercio internacional.—El cambio extranjero.—La balanza comercial.—La política aduanera.

14. La Ciencia pública: su concepto.—La actividad financiera.

15. Las necesidades y los gastos públicos.— Clasificaciones de los gastos.

16. Teoría general de los ingresos públicos.—Su clasificación.

17. El Presupuesto: su naturaleza.—Su estructura y régimen jurídico.

18. Teoría general del impuesto.—Principios generales del régimen tributario.— Efectos económicos de



la imposición.—Las tasas.—Las contribuciones especiales.

19. Fundamentos éticos y jurídicos del impuesto.—La capacidad contributiva.—La repartición de los impuestos.—La doble imposición.

20. La relación jurídica tributaria.—La variedad impositiva.—El sistema tributario: clasificación de los impuestos en el presupuesto español.

21. Impuestos de productos.—La contribución territorial sobre la riqueza urbana.—Catastro.—Registro fiscal de edificios y solares. Obligaciones de los Ayuntamientos en este aspecto.

22. Contribución territorial sobre la riqueza rústica y pecuaria.—Amillaramiento, Registro fiscal, Avance Catastral y Catastro.—Obligaciones de los Ayuntamientos en esta materia.

23. Contribución industrial, de comercio y profesiones. Idea de la legislación vigente.

24. Idea general de la contribución sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria.—Consideración especial sobre la tributación de funcionarios públicos.

25. Contribución general sobre la renta. Idea general de la legislación vigente.—Registro de Rentas y Patrimonios.

26. Impuesto de Derechos reales y sobre transmisión de bienes.—Especial estudio del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas.

27. Impuesto sobre emisión y negociación de valores mobiliarios.—Impuesto sobre la admisión en Bolsa de valores extranjeros.

28. El Timbre del Estado. Idea general del mismo.

29. Contribución de Usos y Consumos. Impuestos comprendidos en los Libros I y V del Texto refundido.

30. Impuestos comprendidos en los Libros II y III del Texto refundido de la Contribución de Usos y Consumos.

31. Estudio de los Impuestos comprendidos en el Libro IV del Texto refundido de la Contribución de Usos y Consumos.

32. Impuesto sobre los pagos del Estado.—Impuesto sobre honores y condecoraciones.—Régimen tributario en las provincias de Alava y Navarra.

33. Rentas de Aduanas.—Legislación en materia de contrabando y defraudación.—Delitos monetarios.

34. Los ingresos extraordinarios.—La Deuda pública.

35. Los ingresos no derivados del Impuesto.—Propiedades y derechos del Estado.—Recursos del Tesoro.—Monopolios.

36. Idea general de la legislación vigente en materia de recaudación de las contribuciones e Impuestos del Estado.

37. Idea de la legislación vigente en materia de la inspección de los tributos.

38. Intervención del Ministerio de Hacienda en la Banca.—Ley de Ordenación bancaria. El Banco de España.

39. Principios fundamentales de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública.

40. Las Haciendas locales. Evolución y situación actual en nuestra Patria.

41. La Hacienda provincial. Recurso que la constituyen.

42. La Hacienda municipal. Recursos que la integran.

43. Organización y funciones del Banco de Crédito Local de España.

(Continuará)

1002

Diputación Provincial

PRESIDENCIA

Convocatoria

En virtud de las facultades que me están conferidas, he resuelto convocar a la Excm. Diputación Provincial, con objeto de celebrar sesión extraordinaria el día 24 de los corrientes, a las doce horas en primera convocatoria, y si no se reuniera número suficiente de señores Diputados, a las doce horas y treinta minutos del mismo día en segunda convocatoria, con sujeción al siguiente orden del día:

1.º Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.

2.º Moción de varios señores Diputados en el sentido de que se estudiara si debe o no solicitarse de la Administración Central la recaudación de las Contribuciones del Estado, y dictamen suscrito por la Comisión designada al efecto, para resolución definitiva de este asunto, si así lo estimara la Corporación.

3.º Informe de la Sección de Hacienda sobre la posibilidad de amortizar anticipadamente el empréstito para obras de paro concertado con el Banco de Crédito Local de España.

4.º Habilitación de crédito para abonar gratificaciones a los funcionarios de los Cuerpos Nacionales, por trabajos prestados en la formación y ejecución de Presupuestos extraordinarios.

5.º Informe sobre instancia dirigida al Ilmo. Sr. Director General de Ferrocarriles por el Ayuntamiento de Valencia de Alcántara, en el sentido de que se establezca un servicio de autovía desde Valencia de Alcántara a Cáceres - Badajoz y regreso.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para conocimiento de los señores Diputados y efectos de notificación.

Cáceres, 18 de Marzo de 1950.—El Presidente, LUIS GRANDE BAUDESSON.

1120

Sociedad de Terrenos «Cotos y Entrecotos»

Provincia de Cáceres.—Término municipal de Navaconcejo

El día 15 de Abril próximo, a las once horas, tendrá lugar en el Salón de don Cándido Alonso Tirado, sito en la calle de Hernán Cortés, de esta villa, bajo la Presidencia del Presidente de dicha Sociedad y Vocales, la subasta para la adjudicación de los robles, maderas y leñas de la misma especie, que existan en el paraje denominado «Hoyas del Mirador», de este término municipal, bajo el tipo y condiciones estipuladas en el pliego que se encuentra de manifiesto en el domicilio social de esta Entidad, sita en la calle de José Antonio, número 30.

Dicha subasta durará una hora, en cuyo tiempo se admitirán proposiciones por pujas a la llana no menores de QUINIENTAS PESETAS, una vez que sea cubierto el tipo de tasación.

Navaconcejo a 14 de Marzo de 1950.—El Presidente, Casimiro Moreno.

(43'50 pstas.)

1091

Notaría de D. Joaquín Coello Castañón

JARAIZ

Joaquín Coello Castañón, Notario del Ilustre Colegio de Cáceres, con residencia en Jaraiz, Distrito de Jarandilla.

Hago saber: Que a instancia de D. EMILIO LOPEZ HOYO, vecino de Cuacos, se tramita en esta Notaría de mi cargo, acta de notoriedad para acreditar el uso y aprovechamiento de aguas procedentes del cauce llamado de los Lagares, que a su vez las deriva de la garganta del mismo nombre, también llamada del Pontón, para el riego de su finca al pago de «Las Cepedas», término de Cuacos.

Lo que se notifica genéricamente a cuantas personas puedan ostentar algún derecho sobre dicho aprovechamiento, con el fin de que dentro de los treinta días hábiles siguientes al de la publicación de este edicto, puedan comparecer en esta Notaría para exponer y justificar su derecho, conforme a lo que dispone la regla 5.ª del artículo 70 del Reglamento Hipotecario.

Jaraiz, 16 de Marzo de 1950.—Licenciado, Joaquín Coello.

(48 pstas.)

1123

Delegación de Industria

FABRICA DE LADRILLOS Y TEJAS

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don ANTONIO MARTINEZ FONDON, vecino de Plasencia, en solicitud de autorización para ampliar su industria de fabricación de ladrillos y tejas de Plasencia, con horno Heffman, de 12 cámaras, un triturador, un laminador, una mezcladora y caseta de transformación de 65 K. V. A.

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la O. M. de 12 de Septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria,

HA RESUELTO:

Autorizar a don Antonio Martínez Fondón, para ampliar su fábrica de ladrillos y tejas, emplazada en la dehesa de los Caballos, solicitada de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª Esta autorización solo es válida para el peticionario.

2.ª La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al dorso de esta resolución.

3.ª El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada, será como máximo de dos meses, a partir de la fecha de esta resolución.

4.ª Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.ª Una vez terminada la instalación, el interesado la notificará a esta Delegación de Industria para que se

proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.ª No se podrá realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

7.ª Presentará dentro del plazo de un mes, proyecto completo por duplicado, firmado por un técnico titulado.

8.ª No se autorizan las instalaciones eléctricas de alta tensión proyectadas, hasta tanto no se presente el oportuno proyecto técnico de las mismas. No pudiendo ejecutar las instalaciones hasta tanto este no sea aprobado.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.ª a 5.ª, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Dios guarde a Ud. muchos años. Cáceres, 13 de Marzo de 1950.—El Ingeniero Jefe, A. Rodríguez Bautista.

Productos a elaborar y capacidad de producción por año normal
Ladrillos y tejas: 1.800.000 y 200.000, respectivamente.

Sr. Don Antonio Martínez Fondón.—Plasencia.

135 pstas.)

1099

Alcaldías

PERALEDA DE LA MATA

Edicto

Rendida la cuenta y liquidación del presupuesto de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio de 1949, se hace saber que durante el plazo de quince días, se encuentran expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, a fin de que durante dicho plazo y ocho días más, puedan ser examinadas y presentar en su contra las reclamaciones que estimen pertinentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 347 y las Haciendas Locales.

Peraleda de la Mata a 13 de Marzo de 1950.—El Alcalde, Lucio García.

1075

SANTIAGO DEL CAMPO

Anuncio

Rendida la cuenta General del Presupuesto ordinario del ejercicio de 1949, y con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el apartado 2.º del artículo 352 del Decreto de 25 de Enero de 1946, por el que se regulan provisionalmente las Haciendas Locales, se encuentran las mismas con sus correspondientes justificantes, expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que durante el plazo de quince días hábiles y ocho más, puedan ser examinadas y formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Santiago del Campo, 15 de Marzo de 1950.—El Alcalde, Manuel Cerro.

1082